

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, doce (12) de enero de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Acción popular
Accionante	Bernardo Abel Hoyos Martínez
Accionado	Industrias Aquiles
Radicado	05001-31-03-008-2018-00526-00
Instancia	Primera
Asunto	Auto ordena vincular por pasiva a VISUAL PLUS ÓPTICA / Requiere al actor popular

Mediante memorial allegado a buzón del correo electrónico del Juzgado, el día 29 de octubre de 2021 (pdf 09), la **ALCALDÍA DE MEDELLÍN**, presenta el informe exigido por el Despacho mediante auto del 29 de septiembre de 2021 (pdf 04), sobre la existencia o no del “escalón” que supone un *“peligro, amenaza, vulneración o agravio sobre los derechos e intereses colectivos,”* e indica quién es el actual arrendatario del local comercial.

En dicho informe manifiesta que, INDUSTRIAS AQUILES ya no se desarrolla en la dirección referida por el actor popular, y en su lugar se encuentra un establecimiento comercial denominado VISUAL PLUS ÓPTICA

Indica que en local comercial presenta dos escalones, los cuales no permiten el ingreso de las personas con movilidad reducida, pero que, por tratarse de una edificación Antigua, anterior a la expedición de la norma, deberá aplicarse el concepto de ajuste razonable.

Teniendo en cuenta la anterior información, **se procede a excluir de la presente acción constitucional a INDUSTRIAS AQUILES, y en su lugar se vincula como parte pasiva a VISUAL PLUS ÓPTICA.**

Dado, que el Despacho no cuenta con la información necesaria para su respectiva notificación, será carga de la parte actora proceder de conformidad.

En consecuencia, **se requiere al actor popular BERNARDO ABEL HOYOS MARTÍNEZ**, para que realice la debida integración del contradictorio, notificando a la accionada, sea de manera física bajo las

directrices de los artículos 291 y ss. del Código General del Proceso, o electrónicamente, conforme al Decreto 806 de 2020, debiendo en todo caso informar al despacho dónde y cómo se puede notificar al accionado **VISUAL PLUS ÓPTICA.**

NOTIFÍQUESE



CARLOS ARTURO GUERRA HIGUITA
JUEZ

(Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)

02